



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 26 de mayo de 2026
CITE: ALP/CD/EZB/N° PL-07/2025-2026

Señor:
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA GENERAL RECIBIDO 28 MAY 2026		CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO 27 MAY 2026	
HORA 11:00	FIRMA: [Firma]	HORA 10:21	FIRMA: [Firma]
REGISTRO N° FOJAS		N° REGISTRO	N° FOJAS 6

De mi mayor consideración:

En virtud el artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar el **PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA PARA LA MUJER DEL SUR "TUPIZA"**. Acompaño en la presente carta 3 ejemplares del Proyecto de Ley, mas el medio magnético correspondiente en (CD).

PL-498/25

Con este particular motivo saludo a su autoridad, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

Edgar Jose Zegarra Bernal
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

EZB/F.A.A.
C.c. Arch
Contacto AGP: 72399389



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y SALUD
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY N°.../2026

PL-498/25

**PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA
PARA LA MUJER DEL SUR "TUPIZA"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia del sur boliviano y particularmente de la ciudad de Tupiza, ha estado marcada por el permanente aporte de mujeres valientes, trabajadoras y visionarias que, desde distintos ámbitos del saber humano, contribuyeron silenciosamente al desarrollo social, económico, cultural y educativo de Bolivia.

A lo largo de la historia republicana, las mujeres del sur del país han desempeñado un papel fundamental en la preservación de la identidad cultural, la transmisión de conocimientos ancestrales, el fortalecimiento de las economías familiares, el desarrollo de actividades productivas, el comercio regional, el turismo, la educación y las artes. Asimismo, muchas de ellas han logrado destacarse en espacios académicos, profesionales, sociales y políticos, constituyéndose en ejemplo de esfuerzo, liderazgo y compromiso con el desarrollo nacional.

Sin embargo, pese a este importante legado histórico y social, persisten profundas desigualdades estructurales que limitan el acceso de las mujeres del sur boliviano a procesos de formación técnica y tecnológica especializada, especialmente en provincias y regiones alejadas de los grandes centros urbanos.

La falta de instituciones técnicas orientadas específicamente a la formación integral de mujeres genera condiciones de exclusión laboral, dependencia económica y migración forzada, afectando principalmente a jóvenes de familias de escasos recursos provenientes de las regiones del sur de los departamentos de Potosí, Tarija y Chuquisaca.

En ese contexto, resulta imprescindible que el Estado Plurinacional de Bolivia impulse políticas públicas destinadas a fortalecer las capacidades técnicas, productivas y emprendedoras de las mujeres, garantizando oportunidades reales de acceso a educación superior técnica de calidad, pertinente a la realidad regional y vinculada a las potencialidades económicas y culturales del sur del país.

La ciudad de Tupiza reúne condiciones históricas, culturales, geográficas y estratégicas para constituirse en sede de un Instituto de Formación Técnica para la Mujer del Sur, orientado a formar profesionales técnicas de nivel superior en áreas directamente vinculadas al desarrollo regional, al turismo, a la economía social, a la producción y a la preservación del patrimonio cultural.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y SALUD
SECRETARÍA GENERAL

La creación de esta institución permitirá: a) fortalecer la autonomía económica de las mujeres, b) generar oportunidades laborales y emprendimientos; c) promover el turismo cultural y gastronómico; d) revalorizar saberes tradicionales; e) dinamizar las economías regionales y f) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva y equitativa.

Por las razones expuestas, se propone la presente Ley.

**LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA PARA LA MUJER
DEL SUR "TUPIZA"**

PL-498/25

Artículo 1. (OBJETO)

La presente Ley tiene por objeto crear el Instituto de Formación Técnica para la Mujer del Sur "Tupiza", como institución pública de educación técnica tecnológica de nivel superior, destinada a la formación integral, profesional y productiva de mujeres del sur del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2. (SEDE)

El Instituto de Formación Técnica para la Mujer del Sur tendrá su sede principal en la ciudad de Tupiza, departamento de Potosí.

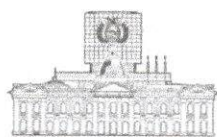
Artículo 3. (FINALIDAD)

El Instituto tendrá las siguientes finalidades:

- a) Promover el acceso de las mujeres del sur del país a educación técnica superior de calidad.
- b) Fortalecer las capacidades productivas, culturales, empresariales y tecnológicas de las mujeres.
- c) Impulsar el desarrollo económico regional mediante formación técnica especializada.
- d) Revalorizar el patrimonio cultural, turístico y gastronómico del sur boliviano.
- e) Promover el emprendimiento femenino y la autonomía económica de las mujeres.
- f) Generar oportunidades de inserción laboral y desarrollo productivo.

Artículo 4. (OFERTA ACADÉMICA)

El Instituto desarrollará programas de formación técnica superior, inicialmente en las siguientes carreras:



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2023-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

1. Gastronomía y Cocina Regional e Internacional.
2. Gestión Cultural y Turística.
3. Corte y Confección Industrial y Diseño Textil.
4. Administración Hotelera.
5. Administración de Cooperativas y Economía Social.
6. Turismo Comunitario y Patrimonial.
7. Artesanía y Producción Textil Tradicional.
8. Administración de Emprendimientos Productivos.
9. Comercio y Marketing Digital.
10. Industria Alimentaria y Transformación de Productos Regionales.
11. Cosmetología y Bienestar Integral.
12. Diseño Gráfico y Comunicación Digital.

El Ministerio de Educación podrá ampliar la oferta académica de acuerdo con las necesidades regionales y el desarrollo institucional.

Artículo 5. (DEPENDENCIA)

El Instituto dependerá académica y administrativamente del Ministerio de Educación, a través del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional.

Artículo 6. (PRIORIDAD DE ACCESO)

Tendrán prioridad de acceso mujeres de provincias y municipios del sur del país, mujeres de escasos recursos económicos, mujeres indígenas originarias campesinas, madres jóvenes y mujeres en situación de vulnerabilidad social.

Artículo 7. (INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO)

El Órgano Ejecutivo, a través de los ministerios competentes y en coordinación con las entidades territoriales autónomas, gestionará:

- 1) la construcción de infraestructura adecuada;
- 2) talleres técnicos especializados;



• CÁMARA DE DIPUTADOS •

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- 3) laboratorios;
- 4) internados estudiantiles;
- 5) bibliotecas;
- 6) centros de innovación y emprendimiento; y
- 7) equipamiento tecnológico necesario para el funcionamiento del Instituto.

Artículo 8. (CONVENIOS)

El Instituto podrá suscribir convenios con:

- 1) universidades públicas y privadas;
- 2) gobiernos autónomos;
- 3) organizaciones nacionales e internacionales;
- 4) entidades de cooperación;
- 5) instituciones turísticas y culturales;
- 6) y organizaciones productivas y cooperativas.

Artículo 9. (FINANCIAMIENTO)

El funcionamiento e implementación del Instituto serán financiados mediante:

- 1) recursos del Tesoro General de la Nación;
- 2) recursos de cooperación internacional;
- 3) convenios interinstitucionales;
- 4) donaciones;
- 5) regalías mineras percibidas por el municipio de Tupiza, en el porcentaje a definir.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días a partir de su publicación.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

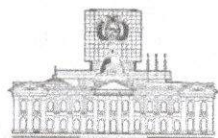
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación oficial.



Edgar Jose Zegarra Bernal
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.c.Arch



•CÁMARA DE DIPUTADOS•
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!